

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós
Ejecutivo, Rdo. 631304003002-2020-00125-00
Inter. 1094

En atención a que con el escrito de la demanda, el apoderado de la parte demandante había solicitado medidas cautelares, las cuales no habían sido decretadas dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por **FABIO ELIECER RAMÍREZ BARRIOS**, identificada con Cédula de ciudadanía Nro. 7.530.808, y en contra de **VÍCTOR ALFONSO CANO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.958.692 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del Vehículo automotor clase Camioneta, Color Gris, Placa MKV-651, Marca DODGE, Línea JOURNEY SE, Modelo 2012, servicio particular, carrocería WAGON, Número de chasis 3C4PDCAB3CT275955, denunciado como de propiedad del demandado **VÍCTOR ALFONSO CANO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.958.692.

Inscrita la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio en la forma prevista en el numeral 1°, del artículo 593 del Código General del Proceso, al **ORGANISMO DE TRANSITO DE BOGOTÁ**, que se encuentra registrado en dicha entidad y el cual transita en todo el departamento del Quindío; comunicándole lo pertinente, y remítase por conducto de la secretaria, para cuyo efecto se requiere a la parte interesada a fin de que informe al despacho el correo electrónico de dicha entidad.

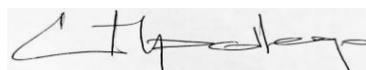
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 30 DE JUNIO DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb65baf6708598d92b7d2f36f5c672e9c583fe0e4f1f66ebe97ad9ad4b456ddf**

Documento generado en 29/06/2022 04:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>